

MINUTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 15/03/13

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 15 de marzo de 2013, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Trigésima Tercera Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. Luis Trujillo Soria, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme a los Artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información pública 0611100000813, así como las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro de la propia **CNSF**.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100000813, de fecha 17 de enero de 2013, relativa a:
" ...
 1. *Acta constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Grupo Internacional de Reaseguro, intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.*
 2. *La Escritura o escrituras que contengan las actas de asamblea mediante las que se hayan tratado cualquiera de los temas a que se refiere el artículo 182 de la Ley general de Sociedades Mercantiles desde su constitución y hasta la actualidad.*
 3. *El Acta de asamblea ordinaria de accionistas que en términos del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles debió de haberse celebrado por el ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011;*
 4. *La escritura que contenga acta de asamblea ordinaria de accionistas que en términos del artículo 181 de la Ley general de Sociedades Mercantiles debió de haberse celebrado por el ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, en su caso que está haya sido protocolizada;*
 5. *El acta de asamblea ordinaria de accionistas que en términos del artículo 181 de la Ley general de Sociedades Mercantiles debió de haberse celebrado por el ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012;*
 6. *La escritura que contenga acta de asamblea ordinaria de accionistas que en términos del artículo 181 de la Ley general de Sociedades Mercantiles debió*

- de haberse celebrado por el ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en su caso que está haya sido protocolizada;*
7. *El Balance General del ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011.*
 8. *El Balance General del ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012.*
 9. *Los Estados Financiero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011.*
 10. *Los Estados Financiero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012.*
 11. *Dictamen Financiero correspondiente al año 2011.*
 12. *Dictamen Financiero correspondiente al año 2012.” (sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 17 de enero de 2013.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 17 de enero de 2013 mediante memorando No. DGDI/DAE-00010/2013.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 15 de febrero de 2013, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que la Unidad Administrativa correspondiente no reunía aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 07 de febrero de 2013 mediante memorando No. DGJCS/DC-00179/2013, en la que remite la respuesta de la Dirección General de Supervisión de Reaseguro a través de memorando No. DGSR/DVR-00031/2013 de fecha 29 de enero de 2013, indicando que: **”... esta Dirección General dentro del ámbito de su competencia sólo cuenta con el Balance General y el Estado de Resultados del mencionado Intermediario de Reaseguro por los ejercicios 2011 y 2012; asimismo, es conveniente precisar que la normatividad aplicable no requiere de dictámenes financieros.**

Cabe aclarar que la información citada en el párrafo precedente se requiere para efectos de Inspección y Vigilancia de esta Comisión e implica datos sobre la situación financiera y resultados del intermediario de referencia los cuales no son públicos, y se encuentran clasificados como información reservada ...“ a lo que la propia Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, complementó que: **”... dicha información podría ser confidencial en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al Trigésimo Sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.”**

De igual forma la Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios a través de memorando No. DGJCI/DIRy ER-00090/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, indicando que:

”En cuanto a los documentos que el solicitante de acceso cita en los numerales 3 al 12 de su solicitud de información, los mismos no se encuentran ...”

- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 14 de marzo de 2013 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 15 de marzo de 2013, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro de la **CNSF** a la solicitud de información pública número 0611100000813, relativa a:

" ...

1. *Acta constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Grupo Internacional de Reaseguro, intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.*
2. *La Escritura o escrituras que contengan las actas de asamblea mediante las que se hayan tratado cualquiera de los temas a que se refiere el artículo 182 de la Ley general de Sociedades Mercantiles desde su constitución y hasta la actualidad.*
3. *El Acta de asamblea ordinaria de accionistas que en términos del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles debió de haberse celebrado por el ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011;*
4. *La escritura que contenga acta de asamblea ordinaria de accionistas que en términos del artículo 181 de la Ley general de Sociedades Mercantiles debió de haberse celebrado por el ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, en su caso que está haya sido protocolizada;*
5. *El acta de asamblea ordinaria de accionistas que en términos del artículo 181 de la Ley general de Sociedades Mercantiles debió de haberse celebrado por el ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012;*
6. *La escritura que contenga acta de asamblea ordinaria de accionistas que en términos del artículo 181 de la Ley general de Sociedades Mercantiles debió de haberse celebrado por el ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en su caso que está haya sido protocolizada;*
7. *El Balance General del ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011.*

8. *El Balance General del ejercicio social comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.*
9. *Los Estados Financiero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011.*
10. *Los Estados Financiero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012.*
11. *Dictamen Financiero correspondiente al año 2011.*
12. *Dictamen Financiero correspondiente al año 2012.” (sic).*

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **confidencial** e **inexistencia** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100000813, de fecha 17 de enero de 2013, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once y media horas, se dio por concluida la reunión.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF

LIC. LUIS TRUJILLO SORIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF

LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF